



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Bucaramanga

Estado No. 1 De Miércoles, 11 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
68001418900120220019900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Aecsa S.A.	Yuly Merari Silva Rueda, Alexander Silva Rueda	19/12/2022	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por Falta De Subsanación
68001418900120200007800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Baguer Sas	Ricardo Alberto Aguillon Gómez	19/12/2022	Auto Ordena - Ordena Entrega Dineros - Requiere Partes
68001418900120200008000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Baguer Sas	Ximena Florez Toro	19/12/2022	Auto Ordena - Ordena Entrega Dineros Parcial - Requiere Partes
68001418900120220019300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Credifinanciera S.A..	Aide Jaimes Vergel	19/12/2022	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por Falta De Subsanación
68001418900120220018900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Credifinanciera S.A..	Luzmira Rodriguez Abrego	19/12/2022	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por Falta De Subsanación

Número de Registros: 26

En la fecha miércoles, 11 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretaría

Código de Verificación

2e8e2da9-8730-4fb9-82ed-4f9df5700c8c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Bucaramanga

Estado No. 1 De Miércoles, 11 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
68001418900120220019200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Credifinanciera S.A..	Maria Ruby Castilla Angarita	19/12/2022	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por Falta De Subsanación
68001418900120220019100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Credifinanciera S.A..	Socorro Gomez Nuñez	19/12/2022	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por Falta De Subsanación
68001418900120180016000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Sergio Giovany Villamizar Sierra	19/12/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Informe Apoderado Demandante
68001418900120220018200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Anderson Fabian Bandera Duran	19/12/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Ordena Medida
68001418900120220018200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Anderson Fabian Bandera Duran	19/12/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago

Número de Registros: 26

En la fecha miércoles, 11 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretaría

Código de Verificación

2e8e2da9-8730-4fb9-82ed-4f9df5700c8c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Bucaramanga

Estado No. 1 De Miércoles, 11 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
68001418900120190018400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Jhon Fernando Bravo Gamboa	19/12/2022	Auto Requiere - Pone En Conocimiento Respuesta Y Requiere Parte Demandante Para Que Notifique A Nueva Dirección
68001418900120210012200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Viviana Espinel Pereira, Mauricio Ariza Mantilla	19/12/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Niega Solicitudes Parte Demanda Y Ordena Notificar A Las Direcciones Informadas - Programa Diligencia De Scuestro
68001418900120210004200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooalmarensa	Martha Milena Cabarcas Bula, Nelly Patricia Mayorga Quintero	19/12/2022	Auto Requiere - Auto Ordena Oficiar - Auto Requiere Entidad
68001418900120210001900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coomulfonces	Boom Clendyn Arce Patiño, Orietta Arce Patiño	19/12/2022	Auto Niega - No Tiene En Cuenta Notificación - Ordena Repetir Ritualidad

Número de Registros: 26

En la fecha miércoles, 11 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretaría

Código de Verificación

2e8e2da9-8730-4fb9-82ed-4f9df5700c8c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Bucaramanga

Estado No. 1 De Miércoles, 11 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
68001418900120200011200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coomulfonces	Eliecer Barrios Peñates, Helver Barrios Peñates	19/12/2022	Auto Niega - No Tiene En Cuenta Citatorio - Ordena Repetir Reitualidad
68001418900120220020400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Alvaro Baez Olarte, Magaly Bayona Pacheco	19/12/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda Y Otorga 5 Días Para Subsanan
68001418900120220020300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Victor Manuel Mejia	19/12/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda Y Otorga 5 Días Para Subsanan
68001418900120180011500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Crezcamos	Luz Marrina Valvuená Barrera	19/12/2022	Auto Requiere - Pone En Conocimiento - Ordena Oficiar

Número de Registros: 26

En la fecha miércoles, 11 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretaría

Código de Verificación

2e8e2da9-8730-4fb9-82ed-4f9df5700c8c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Bucaramanga

Estado No. 1 De Miércoles, 11 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
68001418900120220020800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Famicredito Colombia S.A.S		19/12/2022	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Factor Territorial - Ordena Remitir El Expediente A Los Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Floridablanca
68001418900120220014800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gerardo Rondon Ballesteros	Edgar Jaimes Sánchez, Claudia Patricia Jaimes Lozano	19/12/2022	Auto Decide - Pone En Conocimiento Respuestas - Tiene En Cuenta Nuevas Direcciones De Notificación Demandados
68001418900120220014800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gerardo Rondon Ballesteros	Edgar Jaimes Sánchez, Claudia Patricia Jaimes Lozano	19/12/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
68001418900120190009500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Martha Cecilia Guzmán Baquero	Ramon Edil Ramirez Chacon	19/12/2022	Auto Requiere - Ordena Requerir Entidad Respecto De Medida Cautelar

Número de Registros: 26

En la fecha miércoles, 11 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretaría

Código de Verificación

2e8e2da9-8730-4fb9-82ed-4f9df5700c8c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Bucaramanga

Estado No. 1 De Miércoles, 11 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
68001418900120190004500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Víctor Hugo Balaguera Reyes	Carlos Alberto Mendez Peña, Nancy Caseres Rivera	19/12/2022	Auto Decide - Tiene En Cuenta Reporte De Abono
68001418900120190006000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Víctor Hugo Balaguera Reyes	Silvia Paola Rangel Velasques	19/12/2022	Auto Decide - Tiene En Cuenta Reporte De Abono
68001418900120220016700	Verbales De Minima Cuantia	Eward Antonio Aparicio Basto	Javier Basto	19/12/2022	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por Falta De Subsanción
68001418900120220020500	Verbales De Minima Cuantia	Ortencia Ardila Cardenas	Elizain Garcia Martinez, Graciela Del Rosario Duarte Caicedo	19/12/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda Y Otorga 5 Días Para Subsananar

Número de Registros: 26

En la fecha miércoles, 11 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretaría

Código de Verificación

2e8e2da9-8730-4fb9-82ed-4f9df5700c8c



Radicado N°: 680014189001-2018-00115-00
Proceso: EJECUTIVO (Con sentencia)
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: LUZ MARINA BARRERA VALBUENA

Asunto: Pone en conocimiento, oficiar.

Al despacho para proveer en relación con oficio N°474 del 17 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, librado dentro del proceso Ejecutivo N°680014189002-2017-00186-00, siendo demandante Financiera COMULTRASAN y demandada, la señora Luz Marina Barrera Valbuena.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Es pertinente para los fines que correspondan en materia de práctica de medidas cautelares, poner en conocimiento de las partes que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, dejó a disposición de este asunto, la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula N°**300-263628** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y de propiedad de la señora **Luz Marina Barrera Valbuena**. (Archivo 20)

Ahora, conforme al artículo 466 de la Ley 1564, se ordena oficiar a la dependencia judicial en comento, para que remita copia del certificado de tradición del bien, en el cual conste el registro de la medida de embargo puesta a disposición de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9902dc6644188c0a0c7ab6b2dd78cbf750a10e86f194b45f52f98d30b5ab276**
Documento generado en 19/12/2022 10:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N°: 680014189001-2018-00160-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (Con Sentencia)
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SERGIO GIOVANNY VILLAMIZAR SIERRA

Asunto: Pone en conocimiento informe apoderado accionante.

Al despacho con el atento informe que se recibió memorial del apoderado demandante. Sírvase resolver lo pertinente.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Es del caso poner en conocimiento de la parte demandada que el mandatario de la parte demandante informó sobre el pago de las obligaciones perseguidas en este asunto, y el hecho que a futuro presentará el correspondiente memorial de terminación con los anexos correspondientes. (Archivo 27)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90e0a7478f51e8daa4daf3a56e3f0be9c863e71b0c7c28cd5d998d5dd285365**

Documento generado en 19/12/2022 10:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N°: 680014189001-2019-00045-00
Proceso: EJECUTIVO (Con Sentencia)
Demandante: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: CARLOS ALBERTO MÉNDEZ PEÑA - NANCY CÁCERES RIVERA

Asunto: Tiene en cuenta abono.

Al despacho con memorial del apoderado demandante para proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El 24 de noviembre del 2022, el mandatario de la parte actora reportó un abono con cargo a la obligación perseguida en este asunto, así:

FECHA DEL ABONO	RECIBO	VALOR
08/11/2022	N°0207	\$300.000
TOTAL		\$300.000

El mismo se tendrá en cuenta en la correspondiente liquidación adicional del crédito que se insta al apoderado demandante a llevar a cabo, pues la última presentada lo fue en el mes de marzo de 2022. Ahora, la liquidación que se presente **deberá** tener en cuenta las indicaciones y modificaciones realizadas a la liquidación inicial, en auto del 2 de mayo de 2022 (Archivo 22).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe437dc4f97ead0834ceae8ca1c2ed47fc59cdbd9088a8b84364cb291bc5cf2**

Documento generado en 19/12/2022 10:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N°: 680014189001-2019-00060-00
Proceso: EJECUTIVO (Con Sentencia)
Demandante: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: SILVIA PAOLA RANGEL VELÁSQUEZ

Asunto: Tiene en cuenta abono.

Al despacho con memorial del apoderado demandante para proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El 24 de noviembre del 2022, el mandatario de la parte actora reportó un abono con cargo a la obligación perseguida en este asunto, así (Archivo 42):

FECHA DEL ABONO	RECIBO	VALOR
18/11/2022	N°0358	\$400.000
TOTAL		\$400.000

El mismo se tendrá en cuenta en la correspondiente liquidación del crédito que se insta al apoderado demandante a llevar a cabo, pues la última presentada lo fue en el mes de julio de 2021. Ahora, la liquidación adicional que se presente **deberá** tener en cuenta las indicaciones y modificaciones realizadas a la liquidación inicial, en auto del 9 de agosto de 2021 (Archivo 19).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0a783d88f3ff8ab793a96108252daa7c91a33e40653f3e4537584ef69f3c97**

Documento generado en 19/12/2022 10:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N.º: 680014189001-2019-0095-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: MARTHA CECILIA GUZMÁN BAQUERO
Demandado: RAMÓN EDIL RAMÍREZ CHACÓN

Asunto: Oficiar sobre inmovilización.

Al despacho informando que ha sido devuelto el despacho comisorio N°007 sin tramitar. Para proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. Sobre el levantamiento de la orden de inmovilización en el sistema misional de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, a que aludió dicha entidad en su oficio N°3716 del 9 de diciembre de 2022, se **OFICIARÁ** indicando que como lo embargado son los derechos derivados de la posesión que se detente sobre el automotor de placa **FEO77A**, en las observaciones sobre su inmovilización, debe indicarse que procederá, de ser conducido el vehículo por el señor **Ramón Edil Ramírez Chacón**, tal y como se dispuso en auto del 25 de octubre de 2022 y se comunicó con oficio N°1472 del 28 de octubre de 2022. (Archivos 0012, 0013 y 0019)

2. En cuanto a la aclaración solicitada por la Inspección Tercera de Tránsito de Bucaramanga el 16 de noviembre de 2022 (Archivo 0018), se le **OFICIARÁ** señalando que la orden de inmovilización del rodante de placa **FEO77A** permanece vigente y se le reitera, al igual que se ha hecho con las demás autoridades, que solo procederá, de ser conducido el vehículo por el señor **Ramón Edil Ramírez Chacón**.

Igualmente, se le indicará que la devolución solicitada de la comunicación de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, obedeció al hecho que ésta indicó, haberle oficiado “...**para lo referente al secuestro del automotor...**” (Archivo 0014), aspecto en cuanto al que no se ha emitido orden alguna, pues el secuestro solo tendrá lugar una vez inmovilizado el bien en comento, y en ese entonces, se comisionará a la autoridad competente conforme al parágrafo del artículo 595 de la Ley 1564. (Texto original no destacado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbda6343c8d3da9444df67a138feb940f7bfc4d27a840e5dafb1d9440832dedd**

Documento generado en 19/12/2022 10:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N.º: 680014189001-2019-00184-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA

Asunto: Dirección para notificar.

Al Despacho de la señora juez, informando de la respuesta al requerimiento realizado a la EPS sanitas, respecto del domicilio del demandado. para proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Es necesario poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por **Gaseosas Lux S.A.S.**, en la cual informan datos de contacto del demandado, para los fines establecidos en el parágrafo 2 del artículo 291 de la Ley 1564 y del artículo 8 de la Ley 2213, así:

- **Teléfono móvil:** 3152784984
- **Teléfono fijo:** 6657163
- **Dirección residencia:** Carrera 9B N°3-37 barrio Villa Luz - Piedecuesta

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones de notificación del auto de mandamiento ejecutivo al demandado, a través de la dirección física que se ha reportado, de conformidad con las exigencias de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2462327eae83245f4a6b51b2181dd3f2d0b2e3ae71d01c01fe79ddff596c5f**
Documento generado en 19/12/2022 10:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N°: 680014189001-2020-00078-00
Proceso: EJECUTIVO (Con sentencia)
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: RICARDO ALBERTO AGUILLÓN GÓMEZ

Asunto: Entrega dineros.

Al despacho con memorial de solicitud de entrega de dineros; informo que existen depósitos judiciales constituidos conforme la relación anexa. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Es procedente la solicitud de entrega de dineros efectuada por la apoderada de la sociedad demandante **BAGUER S.A.S.**, y así, conforme al artículo 447 de la Ley 1564, encontrándose en firme las liquidaciones del crédito y de las costas, se ordena hacer entrega de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante, y en adelante, hasta que se cubra la totalidad de la obligación de que trata esta ejecución, sin sobrepasar el valor de la última de las liquidaciones aprobadas. Elabórense las órdenes de pago, fraccionamiento y/o conversiones correspondientes. (Archivos 24, 39, 66 y 67)

Y, como quiera que la liquidación inicial del crédito se practicó hasta el 31 de diciembre del 2021, se **REQUIERE** a las partes, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 446 id. para que presenten la liquidación adicional en la que se contemple la imputación de cada uno de los pagos efectuados hasta la data de su presentación. (Archivo 39)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e9815cd749f8746978ff716c8d056f857db657c5eff27caa173166bf20a786**

Documento generado en 19/12/2022 10:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N°: 680014189001-2020-00080-00
Proceso: EJECUTIVO (Con sentencia)
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: XIMENA FLÓREZ TORO

Asunto: Entrega dineros.

Al despacho con memorial de solicitud de entrega de dineros; informo que existen depósitos judiciales constituidos conforme la relación anexa. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Es procedente la solicitud de entrega de dineros efectuada por la apoderada de la sociedad demandante **BAGUER S.A.S.** (Archivo 78), al tenor de lo previsto en el artículo 447 de la Ley 1564, en tanto obran liquidaciones del crédito y de las costas en firme; sin embargo, solo se efectuarán pagos hasta completar **seiscientos once mil novecientos sesenta pesos m/cte.** (\$611.960), que resultan de sumar las costas, capital e intereses moratorios a **31 de diciembre de 2021** y deducir el valor del pago efectuado el 4 de agosto de 2022 por valor de **trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y un pesos m/cte.** (\$357.391). Elabórense las órdenes de pago, fraccionamiento y/o conversiones correspondientes. (Archivos 39, 56 y 71)

Y, como quiera que existen depósitos judiciales a favor de este asunto, que superan los valores antes indicados, deberán las partes, presentar liquidación adicional del crédito, en los términos del numeral 4 del artículo 446 id, con la imputación de cada uno de los pagos efectuados hasta la data de su presentación y posteriores al 30 de diciembre de 2021. (Archivo 77)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b306ce06af5e0d2cfe1f3f9a9c60c230145254eeec9f074a90cf24ab5fca075**

Documento generado en 19/12/2022 10:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N.º: 680014189001-2020-00112-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: COOMULFONCES
Demandados: ELIÉCER BARRIOS PEÑATES - HELVER BARRIOS PEÑATES

Asunto: Repetir citatorio.

Al despacho la petición para lo que estime proveer en relación con trámite de notificaciones.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

No es de recibo el trámite adelantado con fundamento en el artículo 291 del Código General del Proceso (Archivo 69), por cuanto no se cumplieron los presupuestos de la norma en comento; habida consideración que en el citatorio se señaló a los demandados que el termino para concurrir a notificarse era de **cinco (5) días**, siendo correcto **diez (10) días**, por corresponder la dirección de notificación a un municipio diferente al de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c33c3724af0ce523d9e25f11a58adc7216d915ea439b67e55992cd4b4115d7e**

Documento generado en 19/12/2022 10:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N.º: 680014189001-2021-00019-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: COOMULFONCES
Demandados: BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO - ORIETTA ARCE PATIÑO

Asunto: Trámite de notificaciones repetir.

Al despacho la petición para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

No es de recibo el trámite de notificación por aviso de que trata el archivo 73 del diligenciamiento, por cuanto no fue precedido del citatorio en debida forma, como lo señala el artículo 292 de la Ley 1564; pues el profesional del derecho obvió que el citatorio remitido a la demandada **Orietta Arce Patiño**, no se tuvo en cuenta según proveído del 4 de abril de 2022 (Archivo 62).

Y en cualquier caso, en el aviso se señaló en el primer párrafo que actualmente no hay atención presencial en este juzgado, lo cual no corresponde a la realidad; igualmente se indicó que podía acudir al juzgado a notificarse personalmente, situación contradictoria con el trámite adelantado, pues precisamente pasado el término establecido en la ley, con la entrega del aviso se surte la notificación, y finalmente, lo que sí debió indicar y no lo hizo, es que cuenta con término adicional conforme al artículo 91 ibidem para el retiro de copia de la demanda y de los anexos, luego del cual sí se inicia el cómputo del término de traslado.

En tal sentido, deberá efectuar nuevamente el trámite de remisión del citatorio y de ser el caso, el aviso, acorde con las previsiones de los artículos 291 y 292 id.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b1eb17c5d2a38e7f6e0c28cae304b00d52cb728c45a733811c32e39ebbac8a**

Documento generado en 19/12/2022 10:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N°: 680014189001-2022-00148-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: GERARDO RONDÓN BALLESTEROS
Demandado: EDGAR JAIMES SÁNCHEZ - CLAUDIA PATRICIA JAIMES LOZANO

Asunto: Direcciones notificar.

Al despacho con respuestas de E.P.S a las que se ofició solicitando datos de los demandados.

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Es lo pertinente, poner en conocimiento de las partes que las entidades promotoras de salud a las cuales se ofició con el fin de obtener datos de notificación de los demandados, allegaron sus correspondientes informes (Archivos 0004 y 0005), a partir de los cuales, también se tendrán como direcciones de los demandados, a tener en cuenta en el trámite de su notificación, los siguientes:

- **Claudia Patricia Jaimes Lozano**
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 15 N°10-19 de Bucaramanga
- **Edgar Jaimes Sánchez**
DIRECCIÓN FÍSICA: Pasaje Ca 15C CS 7 de Bucaramanga
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Edgar55@gmail.com

A más de las direcciones ya reportadas en el escrito de demanda, podrá adelantarse en las anteriores, el trámite de notificación del auto de mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df6ea10cc151fcc5ddc30bfbcdf31055995ac085b0e51fa66c0a31c14373ff2**

Documento generado en 19/12/2022 10:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

